

H 8 8 H 1685/127

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE Sargento del Regimiento de Infantería Gero-
na nº 18 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la senten-
cia recaída en la causa nº 982-38 instruida por el procedimiento sumari-
simo de urgencia contra ANGEL BONDIA TELLO y de cuya causa es Juez, el Es-
pecial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Ofi-
cial de Infantería DON MARTIN FUSTER ANTOLIN:

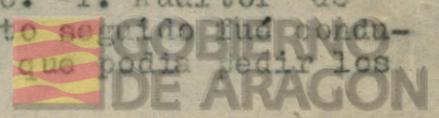
CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-
les que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 58 y 58 vuelto SENTENCIA.- En Zaragoza a 1 de Febrero de mil novecien-
tos treinta y nueve tercer Año triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Per-
manente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Angel
Bondia Tello de 23 años, de edad, soltero, labrador, natural y vecino
de Albalate del Arzobispo; oído el Ministerio Fiscal, y el Jefe de la
inculcado siendo Ponente el Jefe de la Oficina Honorífica del Cuerpo Jurídico
Militar D. Luis Gimenez Armijo y.- RESULTANDO que el procesado Angel
Bondia era antes del Movimiento de ideal izquierdista no perteneciendo
ningun partido político, al advenir el Alzamiento se afilió a la C.N.T.
siendo secretario del Comité revolucionario tuvo intervención en todos
los hechos delictivos he hizo guardias vigilando a las derechas, tomo
parte en saqueo de la Iglesia y de las casas de personas de orden parti-
cipando en la detención de tres vecinos llevandolos al cementerio don-
de los fusilaron si bien el encartado se limitó a tomar los nombres de
los fusilados para dar cuenta al comité, ingresó voluntario en las filas
rojas y estuvo en varios frentes entre ellos en el de Belchite donde al
ser descubierto Dionicio Mellisero que queria pasarse a las fuerzas Nacio-
nales fué fusilado tomando parte en este acto, en su pueblo fué captu-
rado por las tropas del Ejercito (Hechos probados).- CONSIDERANDO que
los hechos realizados por el procesado Angel Bondia son constitutivos
del delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el parrafo
2º del articulo 238 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar
en la comisión del acto punible y en los antecedentes del encartado la
agravante de perversidad social establecida como tal en el articulo 173
del mismo cuerpo legal.- VISTOS los articulos 173 y 238 del Código de
Justicia Militar y Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 aplicables al
caso.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Angel Bondia Tello co-
mo responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebe-
lión con la agravante de perversidad social a la pena de muerte (acce-
sorias correspondientes en caso de indulto) sin hacer expresa declara-
ción de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo al Decreto
Ley de 10 de Enero de 1937.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciam-
os y firmamos.- Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarión Cuartero,
Mariano Agesta, Luis Gimenez Armijo. Rubricados.

Al 59 obra DECRETO del Ilm. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región
Militar de fecha 4 de Febrero de 1939, por el cual aprueba la anterior
sentencia ordenado quede en suspenso la ejecución de la pena Capital hasta
que se reciba el oportuno enterado de S.E. El Jefe del Estado.

Al 60.- obra Escrito del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región
Militar de fecha 2 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve,
en el que se le da traslado del de S.E. El Jefe del Estado, en el cual
se da por enterado de la pena impuesta al sentenciado.

Al 61 DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Zaragoza a 15
de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- El Sr. Juez Ejecutor
de Sentencias asistido por mi el Secretario, se persono en la pri-
sión provincial de esta Plaza en la que se encuentra el Sentenciado a
MUERTE Angel Bondia Tello siendole enterado por S.S. de que iba a noti-
ficarle la resolución recaída en la presente causa en sentencia Dicta-
da por el Consejo de Guerra permanente, declarada firme por la aprobación
de S.E. El Jefe del Estado.- Y dispuesto que por mi el Secretario se le
leyera integramente la Sentencia, Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de
Guerra y Enterado de S.E. el Jefe del Estado.- Acto seguido me acompa-
ñó a la sala destinada a Capilla ma ifestandole que podía pedir los



auxilios que necesitase , De quedar enterado y notificado.- Ilegible, Teodoro Quites. Rubricados.

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.- En Zaragoza a 15 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- que a las 7 de su mañana del día de hoy se ha cumplido la sentencia de Muerte recaída contra el procesado Angel Bondia ello siendo pasado por las armas.- Hecha la descarga por el piquete el oficial medico D. Carlos ey Stolle reconoció el Cuerpo del reo certificando su defunción.- Y para que conste se extiende la presente que firma con S.S. y conmigo de que doy fé.-

Y para que con te y a efectos de su remisión al Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar Plaza extiendo la presente que concuerda con su original a que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.
Fuyte

Rafael Jolly



13-3-41

R
3585